Ziud. sus esfuerzos como hasta aqui en
materia de tanta consequenzia y lo de
mas que refiere y por la Ziud. vistas
las dhas cartas dijo se pongan en este
libro capitular y en quanto a su con
tento. Considerando de que el Repartimto.
recayo sobre trigo no existente y inclinan
dose siempre esta Ziud. a quanto redunda
en el mayor servo. del Rey, y de dho. Sr. Exmo.
no puede practicar otro medio para el soco
ro que tanto nezesitan las tropas si el
de haver sacado de su posito quinientas
fanegas con que se compone el numero de las
mill que ultimamte. se ofrezieron a dho. Sr.
dejando a este comun en un conflicto y ne
zesidad ymponderable sin que se discurra
reverso para su alivio por no quedarle otro
si el de dho posito que oy se experimenta su
mamte. exausto, y lo mismo el trigo de los par
ticulares: causas que an prezisado a que para las
Rs. Galeras y presidios no se haya franqueado
porzion alguna concurriendo a esta estrechez
la extorsion que executa el Corr. de Murzia
con el motibo de un despacho del Consejo ga
nado con siniestra relazon. por la Ziud. de Car
taxna. sobre si se ha cumplido, o no su con
signazon. y de que se a hecho consulta a S. M.
en cuya atenzion y en la de haver tambien
suministrado mas de zinco mill fs. de
zebada, a Dn. Ger.mo Dominguez que oy hazen
falta para el abasto comun y la grande
extraczion que a habido ——— Acordo se
responda, a dho Exmo. Sr. dandole a entender